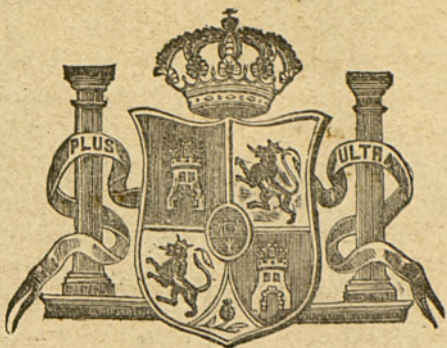


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 91.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado de la cárcel de Manresa Buenaventura Antonio Juan Coll, conocido por Juan Coll Brúdi (a) Menuto, natural de Prats de Lluzanés (Barcelona), de 28 años de edad, soltero, contrabandista, estatura 1 metro 540 milímetros, pelo, cejas y ojos claros, nariz larga y afilada, barba regular y afeitada, boca grande, sabe leer y escribir, habla muy precipitado y pronuncia con dificultad.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dicho sugeto; y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 31 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero del soldado del depósito de Ultramar de Barcelona, con destino á Filipinas, Manuel Wado Vadillo, de 28 años de edad, hijo de Vicente y de Juana, natural de Pobes, de esta provincia, avecindado en Miranda, de estatura 1 metro 753 milímetros, pelo y cejas castaños,

ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba naciente; y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 31 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 26 de Enero de 1894.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Casado, Alfaro y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior de 24 del actual y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por D. Fulgencio Merino, Oficial de la Seccion de Cuentas municipales, en su oficio de este dia: la Comision acuerda admitirle la renuncia que ha presentado de dicho cargo, fundada en su estado de salud, y que el Contador de fondos provinciales distribuya entre los demás Oficiales los asuntos de dicha dependencia.

Dióse lectura del oficio del Alcalde del Valle de Mena remitiendo la instancia que dirige á esta Comision D. Francisco Mazon, padre del mozo Alfredo José Mazon Tapia, alistado por dicho distrito para el reemplazo de 1893, en solicitud de que se deje sin efecto la formacion del expediente de prófugo mandado instruir contra su hijo, en razon á que este se halla en la Habana, calle de Lamparillas, núm. 4, apartado 596: la Comision acuerda que se oficie nuevamente al Excmo. Sr. Capitan General de la Isla de Cuba á fin de que sea tallado y reconocido ante su autoridad el expresado mozo, rogándole se digne remitir copia certificada de su resultado.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Coronel de la zona

militar de esta ciudad dando conocimiento de haber ingresado en el banderin de Ultramar el prófugo Martin Victor Gonzalez Moral, y hallarse ya en Medina de Pomar el soldado Aurelio Lopez Linares, á quien se aplicaron los beneficios del art. 31 de la ley de reemplazos vigente.

Accediendo á lo solicitado por D. Isidro Gil Gavilondo, vecino de esta ciudad y apoderado de D. Mariano Zuaznabar, Gerente de la Empresa del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda: la Comision acuerda que se le provea de copia certificada del acuerdo dictado por la Diputacion de esta provincia en 19 del actual en el expediente sobre construccion de un ferrocarril de vía estrecha que partiendo de Bercedo termine en Aranda de Duero.

La Comision acuerda admitir en el Hospicio provincial á la niña Dorotea, que se halla en poder de Ildfonso Gutierrez, vecino de Avellanosa de Muñó.

Dada cuenta del oficio del Sr. D. Ramon Lopez Hernandez, Agente de la Diputacion en Madrid, trasladando el que le ha dirigido la Direccion general de la Deuda, con fecha 22 del corriente, en el que se disponen se justifique corre á cargo de la Diputacion provincial la Casa de Misericordia de la ciudad de Burgos, con el fin de que obre en el expediente instruido con motivo de la alzada interpuesta por dicho Agente en representacion del Alcalde de Monasterio de Rodilla y de la Diputacion provincial contra el acuerdo de caducidad de varias láminas pertenecientes á fundaciones piadosas en la iglesia parroquial de dicha villa: la Comision acuerda rogar al Sr. Secretario del Gobierno civil expida una certificacion comprensiva de dicho estremo.

La Comision quedó enterada del oficio del Ilmo. Sr. Obispo de

Osma en que manifiesta que el Sr. Cura párroco de Brazacorta le ha hecho presente en contestacion del oficio que le dirigió ha entregado al Alcalde del mencionado púeblo, como lo ha hecho en años anteriores, una lista detallada y expresiva de los mozos comprendidos en el actual alistamiento.

Examinada la relacion de jornales y materiales invertidos en la rectificacion del arroyo de riego que atraviesa las tierras de San Agustin donde se está edificando el nuevo Hospicio provincial, importante 499'99 pesetas: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Barrio de Muñó en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 25 de Mayo de 1892: la Comision acuerda condonar al pueblo de Barrio de Muñó la mitad de la contribucion territorial que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad 793 pesetas 30 céntimos, y que se remita á la Delegacion de Hacienda para su conocimiento copia literal certificada del acuerdo, segun previene el art. 105 del reglamento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villanar Rio de Oca solicitando perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 19 de Junio último: la Comision acuerda conceder al referido pueblo la mitad de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 858 pesetas 30 céntimos, y que se pase á la Delegacion de Hacienda copia literal certificada del acuerdo con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 del reglamento.

Dada cuenta del expediente ins-

truido por el Ayuntamiento de Nebreda solicitando perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en el dia 20 de Julio último: la Comision acuerda condonarle la tercera parte de contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 434 pesetas 57 céntimos y que se pase á la Degacion de Hacienda copia literal certificada del acuerdo con arreglo al art. 105 del reglamento.

La Comision acuerda conceder al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital la autorizacion solicitada por el Sr. Alcalde Presidente del mismo para construir una alcantarilla de piedra con el objeto de facilitar el paso de aguas pluviales desde la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza hasta el empalme con el camino vecinal que conduce á Villagonzalo Arenas, en la seguridad de que la obra se ha de construir con todas las buenas condiciones debidas, exigiendo únicamente que si ocurriera algun desperfecto en la mencionada carretera con motivo de las obras, sea de cuenta del Excmo. Ayuntamiento su reparacion.

Visto el proyecto remitido por el Director de carreteras provinciales para la construccion de un puente de madera sobre el rio Arlanzon en el término de la granja de Torrepadierne, correspondiente al distrito municipal de Pampliega, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 13.885 pesetas 64 céntimos: la Comision acuerda que se remita el proyecto mencionado al Ayuntamiento de Pampliega á los efectos que quedan indicados.

Examinado el testimonio del acta de subasta verificada en esta Capital en el dia 5 del actual y hora de las doce de la mañana para la contratacion de los acopios de piedra para la conservacion durante el año económico de 1893-94 de las carreteras provinciales de Roa á Encinas y bajada de Roa, de Burgos por Arroyal á La Pinza, de Tormantos por Belorado á Pradoluengo y de Burgos á Barbadillo del Pez: la Comision acuerda declarar la validez del mismo y adjudicar definitivamente el servicio á los sujetos siguientes: á D. Demetrio Lopez Anton, vecino de Villaescusa de Roa, el servicio de acopios de piedra para la conservacion de la carretera provincial de Roa á Encinas y bajada de Roa, por la cantidad de 5.652 pesetas 60 céntimos; á D. Lesmes Martinez Domingo, vecino de Ibeas de Juarros, igual servicio para la conservacion de la carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, por la cantidad de 7.469 pesetas 48 céntimos, y á D. Mariano del Val Arce, vecino

de Cardeñadizo, el mismo servicio para la conservacion de la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez, por la cantidad de 1.085 pesetas, que se requiera á los rematantes para que en el término de 10 dias presenten en la Secretaría de la Corporacion el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva, que se dé conocimiento á la Delegacion de Hacienda pública de esta provincia con arreglo á lo preceptuado en el parrafo 2.º del art. 33 del reglamento de 11 de Abril de 1893 sobre contribucion industrial y teniendo en cuenta que para la carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza no se presentó proposicion alguna, que se devuelva nuevamente el presupuesto de esta carretera al Director del ramo para que revisándole proponga lo que crea oportuno sobre el particular.

Visto el informe evacuado por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia referente á la liquidacion general de las obras del trozo 5.º de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria, ejecutadas por el contratista D. José Garcia Benito, vecino de Torquemada, importante la cantidad de 110.101 pesetas 44 céntimos, de las cuales corresponde satisfacer á la Provincia por el 75 por 100 la suma de 82.576 pesetas 8 céntimos: la Comision acuerda aprobar la liquidacion mencionada.

Dada cuenta de la instancia de D. Eduardo Arnaiz Barriocanal, contratista de las obras del trozo 4.º de la 1.ª seccion de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, haciendo presente que efecto de la sequía general habida en los dos años anteriores no han podido consolidarse los terraplenes y que por tanto no ha procedido echar ninguna de las capas de afirmado, por lo que suplica se le conceda la prórroga de 6 meses para la terminacion de dichas obras: la Comision acuerda conceder á dicho contratista prórroga hasta fin de Junio de este año para terminar completamente las obras del trozo de carretera de que se trata.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Laureano Martin Peña y cuatro vecinos mas de Neila contra el acuerdo de esta Corporacion de 20 del actual en que se declaró la nulidad de la eleccion de concejales verificada en aquel distrito: la Comision acuerda que se le dé el curso correspondiente, acompañando copia certificada del acuerdo apelado y el expediente de su razon.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de

instancia de D. Eugenio Salazar Barcina, vecino de Leciana, perteneciente al distrito municipal del Valle de Tobalina, reclamando contra la eleccion de la Junta local administrativa de dicho pueblo: la Comision acuerda ordenar al Alcalde del Valle de Tobalina que remita las listas de votantes de la eleccion de la expresada Junta llevadas por los Secretarios de la mesa y todos los demás documentos referentes á dicha eleccion.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto del expediente formado á virtud de instancia de D. Guillermo Garcia reclamando contra la eleccion de la Junta local administrativa verificada en Santa Maria de Garoña, perteneciente al distrito municipal del Valle de Tobalina.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Venancio Isla Ezquerria, vecino de la Cerca, perteneciente al distrito municipal de Junta de la Cerca, renunciando el cargo de Alcalde de barrio de aquella localidad, bajo el fundamento de que no sabe leer ni escribir: la Comision acuerda no haber lugar á lo pretendido.

Igual acuerdo adoptó la Comision y bajo los mismos fundamentos legales, respecto de la renuncia que hace D. Pedro Llanos Ortiz del cargo de Presidente de la Junta local administrativa de San Martin de Don, perteneciente al distrito municipal del Valle de Tobalina, fundada en no saber leer ni escribir.

La Comision acuerda aprobar la distribucion de fondos para el mes de Febrero próximo por obligaciones del presupuesto provincial del corriente año económico por la cantidad de 81.200 pesetas.

Dada cuenta del expediente de renuncia presentada por D. Juan Lopez del cargo de Presidente de la Junta local administrativa de Edeso, perteneciente al distrito municipal del Valle de Tobalina, fundada en que no hace mas que año y medio que trasladó su residencia desde Parayuelo á Edeso: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Examinado el expediente de renuncia presentada por D. Pedro Fernandez y Fernandez del cargo de Vocal de la Junta local administrativa de Edeso, fundada en que fué elegido para el expresado cargo el año 1891: la Comision acuerda desestimar la renuncia expresada.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Fuentespina solicitando prórroga de dos meses para continuar los procedimientos ejecutivos contra los declarados responsables de cuotas provinciales atrasadas: la Comision acuerda

conceder al Ayuntamiento de Fuentespina el plazo de un mes mas para terminar los expedientes referidos y disponer el ingreso en la Depositaria provincial por cuenta de los atrasos de las 899.10 pesetas que tiene en depósito el Ayuntamiento segun lo acordado por él, y que se ordene el ingreso á la mayor brevedad del producto obtenido de los bienes embargados á los responsables de dichos descubiertos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 26 de Enero de 1894.
=El Vicepresidente, Santos Ortega.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Pago de recargos municipales.

Autorizadas las Delegaciones de Hacienda por Real decreto de 24 de Octubre último para ordenar los pagos de recargos municipales impuestos sobre las contribuciones de territorial é industrial que realice el Tesoro, y para aplicar estos recargos al pago de las atenciones de instruccion primaria, esta Delegacion ha acordado abrir el pago de los correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico y restos del 1.º y 2.º que no fueron percibidos por los Ayuntamientos de esta provincia, entregándose á la Caja de fondos de 1.ª enseñanza las cantidades de aquellos Ayuntamientos que se hallen en descubierto por atenciones del personal y material, y los demás á los Ayuntamientos que las tengan satisfechas hasta el tercer trimestre inclusive. Para cobrarlos deberán presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia desde el 2 al 22 del próximo Abril los apoderados de los Ayuntamientos provistos del poder correspondiente, que será una certificacion del acta de nombramiento expedida en papel timbrado sello 11.º de 2 pesetas para todos aquellos que ya no lo hubieran presentado al cobrar los de los trimestres anteriores; debiendo hacer presente á las corporaciones municipales que los recargos que hayan de percibir pueden aplicarlos á los descubiertos que tengan con la Hacienda, previa autorizacion en la forma prevenida al Sr. Tesorero, precisamente para percibir dichos recargos y darles la debida aplicacion que en el certificado se habrá de detallar.

Asimismo se advierte de nuevo á los Ayuntamientos que de los recargos íntegros que aparezcan en nómina se deducirá el 5 por 100 de administracion y cobranza conforme á la ley de presupuestos del actual año económico, y que las cantidades que no sean satis-

fechas dentro de los 20 dias que estará abierto el pago en la referida Tesorería, serán dadas de baja y volverán á figurar en las del 4.º trimestre segun está prevenido.

Burgos 30 de Marzo de 1894.—
El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Impuesto sobre los carruajes de lujo.

CIRCULAR.

Hallándose prevenido por el art. 15 de la instruccion provisional para la administracion, investigacion y cobranza del impuesto sobre los carruajes de lujo de 12 de Agosto de 1893 que dentro del mes de Mayo formen los Ayuntamientos el padron del referido impuesto, los de esta provincia, excepto el de Burgos, procederán desde luego á la ejecucion del mencionado servicio, ajustándose

para ello á las reglas y prevenciones siguientes:

1.ª Tan luego como los Sres. Alcaldes tengan conocimiento de la presente circular realizarán antes del dia 30 de Abril próximo venidero, anunciándolo al efecto por los medios de publicidad, de los poseedores de carruajes de lujo vecinos del término municipal, las oportunas declaraciones por duplicado, en las que los mismos expresarán los datos siguientes: número de carruajes de lujo que posea, denominacion ó clase de los mismos, número de los que piensen utilizar, si está construido para enganchar una sola caballería ó mas de una, uso á que lo dedican, y pueblo, calle y número en que están situadas las cocheras; devolviendo el duplicado de dicha declaracion al que la suscriba, con nota de la fecha de presentacion y autorizado con la firma del Alcalde ó del funcionario en quien este delegue y el sello del Ayuntamiento.

2.ª Reunidas las expresadas declaraciones, los Ayuntamientos procederán á la formacion del padron con arreglo al modelo núm. 1, de la citada instruccion y que á continuacion de esta circular se inserta, en el que incluirán todos los carruajes que no se hallen exceptuados ni precintados, es decir, los sujetos al pago del impuesto, uniendo al final de dicho documento, relacion de los exceptuados y precintados, así como certificacion del acuerdo del Ayuntamiento, imponiendo el recargo que autoriza el art. 40 de la vigente ley de presupuestos, el cual podrá ser de un 100 por 100 de la cuota del Tesoro como máximum ó negativa caso de no imponerlo.

3.ª El padron se extenderá en papel timbrado de la clase 13.ª ó sea de 0.75; de él se sacará copia en papel timbrado de la clase 14.ª ó sea de 10 céntimos, ó ambos ejemplares en impresos ajustados al modelo, reintegrándolos en papel

de pagos al Estado, remitiendo á esta Administracion de Hacienda original y copia en los cinco primeros dias del mes de Junio para su exámen y aprobacion.

4.ª Los Alcaldes de los pueblos en donde no existan carruajes sujetos al pago del impuesto remitirán á esta Administracion en el plazo anteriormente citado, ó sea en los cinco primeros dias del mes de Junio, en sustitucion del padron, certificacion en que así se haga constar.

Para terminar, encargo á los Sres. Alcaldes el mas exacto y puntual cumplimiento de cuanto se dispone en la presente circular, á fin de evitar que el servicio de que trata sufra retrasos y entorpecimientos y poder darle por terminado en los plazos reglamentarios, lo cual desde luego me prometo contando con su acreditado celo.

Burgos 30 de Marzo de 1894.—
El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

(Modelo núm. 1.)

IMPUESTO DE CARRUAJES DE LUJO.

AÑO ECONÓMICO DE 189 Á 189

PROVINCIA DE.....

PUEBLO DE.....

CONSTA DE..... HABITANTES Y LE CORRESPONDE LA.... BASE DE POBLACION

Padron que para el año económico citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la Instruccion forma la (1),... de todos los individuos que existen en esta poblacion sujetos al impuesto de carruajes de lujo y de los elementos de imposicion que respectivamente poseen, á saber:

Número de órden.	Apellido y nombre del contribuyente.	Calle y número de su casa habitacion.	Número de carruajes y clase de estos porque contribuye.	Calle y número ó local donde existen los carruajes inscritos.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal al.... por 100. Pesetas.	Total. Pesetas.	Cuarta parte que corresponde al trimestre. Pesetas.

(1) Administracion de Hacienda de la provincia, ó Alcaldía de dicho pueblo.

Relacion de órdenes de adjudicacion de fincas de Bienes Nacionales remitidas por la superioridad, que se publican en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibidos que de no realizarlo se les declarará en quiebra y no les será devuelto el importe del depósito que consignaron para tomar parte en la subasta celebrada el dia 9 del actual y 20 de Febrero, en conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é instruccion del 20 de Marzo de 1877.

Rematante D. Teodoro Ojeda, vecino de Miranda de Ebro, 6510 pesetas.

Idem D. Venancio Garcia, de Tordomar, 446.

Idem D. Pedro Casares, de Paredes de Nava, 1015.

Idem D. Venancio Garcia, de Tordomar, 675.

Idem El mismo, 2035.

Idem D. Bonifacio Izquierdo Gonzalez, de Burgos, 305.

Burgos 30 de Marzo de 1894.—
El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS.

D. Juan Garcia Rubio, Secretario de Sala de esta Audiencia de Burgos,

Certifico: que en el pleito de menor cuantía procedente del Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero en virtud de apelacion interpuesta por D. Feliciano del Pecho y Miranda, vecino de dicha

villa, se pronunció sentencia definitiva, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la ciudad de Burgos á 20 de Marzo de 1894, en el pleito de menor cuantía remitido en apelacion á esta superioridad por el Juez de primera instancia de Aranda de Duero, seguido entre D. Feliciano del Pecho y Miranda, comerciante y vecino de dicha villa, en concepto de apelante, defendido en el acto de la vista por el Abogado Lic. D. Juan Merino y representado por el Procurador D. Gregorio Pineda, y D. Eusebio Perez Ramos, Manuel Quirós Gimenez y José Perez Lopez, declarados rebeldes, respecto de quienes se han entendido las diligencias con los estrados del tribunal sobre indemnizacion de 1409 pesetas con motivo de la causa criminal que

contra los últimos se ha seguido sobre robo al primero,

Fallamos: que revocando como revocamos la sentencia apelada que en 18 de Diciembre último dictó el Juez de primera instancia de Aranda de Duero, debemos condenar y condenamos á los demandados Eusebio Perez Ramos, Manuel Quirós Gimenez y José Perez Lopez á restituir, ó en su defecto, á indemnizar al demandante D. Feliciano del Pecho en las 1267 pesetas que en oro y plata le fueron sustraídas y obrando en poder de dichos demandados no le fueron devueltas, así como á entregarle 142 pesetas por los daños causados, de cuyas cantidades deberán responder en la proporcion de la tercera parte cada uno, sin perjuicio de la solidariedad establecida en el art. 127 del Código penal, que deberá tenerse en cuen-

ta segun el 1092 del Código civil, imponiéndose además á los repetidos demandados y en la proporcion debida el pago de las costas causadas y que se ocasionen en las dos instancias de este pleito. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil; y al ejecutarse la sentencia téngase presente lo preceptuado en el 787 de la misma. Y luego que este fallo sea firme, devnévanse los autos al inferior con la correspondiente certificación para su ejecucion y cumplimiento practicada y aprobada que sea la tasacion de costas. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Cernadas.—Eduardo Cassá.—Leopoldo Mendez.

Y con el fin de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y produzca los efectos legales, expido la presente, que firmo en Burgos á 26 de Marzo de 1894.—El Auxiliar, Lic. Martín Revilla.

Vitoria.

D. Leopoldo Gimenez Escribano, Juez instructor de Vitoria y su partido.

Por el presente se cita y llama á Julio Cerezo, vecino de Villanañe, para que en término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el objeto de recibirle declaración en causa que se instruye contra Justo, Castor y Dionisio Martínez, de la propia vecindad, por lesiones causadas al mismo en la noche del 25 de Febrero último, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, que empezará á contarse desde el siguiente dia al que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, de Burgos y de Logroño, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vitoria á diez y nueve de Marzo de 1894.—Leopoldo Gimenez.—Por su mandado, ante mí, Faustino Gutierrez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Villarcayo.

No habiendo comparecido el mozo Luis G. Marañón y Diaz, hijo de Gerónimo y de Cármen, núm. 8 del alistamiento del presente año al acto de la clasificacion y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con la condena consiguiente de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser presentado ante la Co-

mision provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo, ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial.

Villarcayo 24 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Avelino Alonso de Porres.

Alcaldia de Las Celadas.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los derechos de consumo de vinos y aguardientes que se han de expender durante el próximo año económico de 1894-95 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 10 y 20 del mes de Abril próximo á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndole que si en la primera subasta hubiera licitador que cubra el cupo y recargos y acepte las proposiciones del pliego de condiciones, no se celebrarán las demás.

Las Celadas 25 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Benito Peña.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tobar respecto de los derechos de consumos de vinos de todas clases y el de aguardientes, alcohol y licores para los dias 22 y 29 de Abril y 6 de Mayo próximo de tres á cuatro de la tarde, á la venta exclusiva.

Alcaldia de Pinilla Trasmonte.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1894-95, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos de transmision legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Pinilla Trasmonte 27 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Nemesio Baños.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villangomez. Cilleruelo de Arriba.

Alcaldia de Sotragero.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formacion del reparto de la contribucion territorial del año económico de 1894 á 1895, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, y transcurrido dicho

plazo no serán admitidas las que se presenten.

Sotragero 27 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Angel Diez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Urones.

Sierra en Tobalina.

Ubierna.

Urbel del Castillo.

Valle de Tobalina.

Villasidro.

Los Balcárceres.

La Piedra.

Madrigal del del Monte.

Cornudilla.

Alcaldia de Pinilla Trasmonte.

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar sus reclamaciones á dicho Ayuntamiento en dicho plazo, pues una vez transcurrido no serán admitidas.

Pinilla Trasmonte 27 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Nemesio Baños.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mamolar.

Olmedillo.

Huerta del Rey.

Rioseras.

Cameno.

Castrovido.

Zazuar.

Cilleruelo de Arriba.

Fuentespina.

Alcaldia de Salas de los Infantes.

Terminado por esta Alcaldia el padron de industrial de esta villa que ha de servir de base para la formacion de la matrícula que ha de regir en el año económico próximo de 1894 á 95, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, y transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Salas de los Infantes 28 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Ecequiel Molinero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Urones.

Los Balcárceres.

Quintanilla Somuño.

Comisaria de Guerra de Burgos.

Debiendo adquirir la Administracion de utensilios de esta plaza los artículos de consumo necesarios en la misma y que se expresan en el anuncio fijado en la tablilla del Establecimiento, se convoca concurso de postores para el dia 11 de Abril próximo á las diez de la mañana

Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de una á cinco de la tarde.

Burgos 29 de Marzo de 1894.—Manuel de Ahumada.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FERRETERIA

DE LOS.

SOBRINOS DE JULIAN MARCOS,

Mercado, núm. 14 (frente al Hondillo)

Almacenes de hierro, acero, camisas inglesas y del pais, colchones metálicos, herramientas, puntas, tachuelas y clavos.

Esta casa tiene el *único depósito* de los acreditados hierros y aceros de la fábrica de Barbadillo de Herreros, aunque la propiedad de ella corresponda á los señores «Hijos de Julian Marcos», como estos se la han cedido á los anunciantes, por convenio especial, por diez años, que terminan en 1903; durante este período pertenece la posesion y disfrute de dicha fábrica á «Sobrinos de Julian Marcos» que son los *verdaderos fabricantes* de referidos hierros y aceros, advirtiéndole que con sus conocimientos han mejorado la elaboracion de los mismos haciéndoles reunir condiciones superiores á los anteriores.—Siempre barato. 1

ALMACENES DE HIERROS Y FERRETERIA

DE

HIJOS DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) núm. 18, Burgos.

Esta antigua y acreditada casa-comercio continúa establecida en el expresado local, y dedicándose á la compra y venta al por mayor especialmente, *con precios mas económicos que otras casas*, de toda clase de hierros, aceros, camisas de hierro y latón, colchones de muelles con malla y tapizados, y de cuantos artículos abarca el ramo de ferretería; contando en la actualidad y como siempre con grandes existencias procedentes de las mejores Fábricas del reino y extranjeras, y de la *de su propiedad* en Barbadillo de Herreros. 1

Testamentarias.

Se hacen relaciones juradas para satisfacer á la Hacienda los Derechos reales por la transmision de bienes, conforme al nuevo reglamento; y tambien pueden satisfacerse los derechos en esta Capital aunque las fincas radiquen en otro partido.

En Burgos, calle de Fernandez Gonzalez, núm. 23, piso segundo, derecha. 4

ESCUDOS Y BANDERAS

PARA ESCUELAS DE AMBOS SEXOS.

Se hallan de venta y á precios muy económicos en la Librería y Almacén de papel de los **Hijos de Julian Fournier**, Plaza Mayor, 58, Burgos. 1-10

Abonos químicos para cereales, huertas, árboles y viñas, á 6, 8 y 10 pesetas el quintal. Barrio Gimeno 16, Burgos. 3

Se vende muy barata una carretela cerrada, con guarniciones para tronco. Para tratar, dirigirse á su dueño D. Frutos Varona, por Pancorbo, en Villanueva del Conde. 3-3